Nota DNC N° 11499 **/2020**

Asunción, 25 de junio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	380043
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PAVIMENTACION ASFALTICA EN TRAMO DE 900 METROS AVDA. PAZ DEL CHACO Y COLEGIO
Entidad	MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-La fecha de visita al sitio de obras coincide con la fecha tope de consultas. Solicitamos considerar lo que prevé el instructivo del pliego estándar vigente: *"...La visita que se fije, debe ser al menos un día antes de la fecha tope de consulta…".*
2-Se visualiza que han solicitado la presentación del balance del ejercicio 2019, al respecto les solicitamos considerar lo que prevé la Circular DNCP N° 11/19 y demás normativas que rigen la materia, de manera a no limitar la participación a los potenciales oferentes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel